

0 4 NOV. 2025

"Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo de la cadena de la acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo)"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3 y numerales 3, 5, 6 y 14 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023 consagró al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección y señala que éste "tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales". Y que "El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos".

Que el artículo 65 ibidem, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, establece que "El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad".

Que el parágrafo 1 del artículo 102 de la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", adicionado por la Ley 811 de 2003, establece que las





organizaciones de cadenas en el sector agropecuario son órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas, entre estos y el Gobierno.

Que los numerales 2, 4 y 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, establecen como funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otras, "Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica", "Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo rural con enfoque territorial, en lo relacionado con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos, y gestión de bienes públicos rurales" y "Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial."

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA y se dictan otras disposiciones", dispone que el objeto de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios — UPRA, consiste en "orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias."

Que bajo este marco, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, ha apoyado en la formulación de los Planes de Ordenamiento Productivo de las Cadenas Agrícolas y Pecuarias del país, con un enfoque de política pública que impulsa la transformación del campo, hacia el logro de la seguridad alimentaria, la competitividad en el mercado y el desarrollo sostenible; a través de un instrumento de planificación estratégica que permite al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de los actores públicos y privados, involucrados con las cadenas productivas, orientar al sector con visión de largo plazo.

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que el Plan Nacional de Desarrollo se materializa en cinco (5) transformaciones, de las cuales frente al sector agropecuario contempla:

- Transformación 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
- Transformación 3. Derecho humano a la alimentación.
- Transformación 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.



Que mediante Resolución 128 de 2017, modificada por las Resoluciones 339 de 2022 y 344 de 2025, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la citada resolución, define el Ordenamiento Productivo como "un proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional, bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental."

Que en el artículo 1 de la Resolución 261 de 2018 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió la Frontera Agrícola Nacional como "(...) el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en la que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley", y en su artículo 4 estableció que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es "Contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además de promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. (...)".

Que, de acuerdo con lo anterior, la Frontera Agrícola Nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial en el territorio nacional del Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo).

Que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, remitió memoria justificativa del presente acto administrativo mediante, señalando, entre otros, los siguientes aspectos:

- "(...) La cadena de la acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) ha sido priorizada debido a su gran importancia social y a su proyección de crecimiento, generando una importante alternativa económica y comercial para el país. Adicionalmente, la acuicultura se ha considerado como una actividad llamada a contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional.
- La acuicultura a nivel mundial es considerada por la FAO como la revolución azul, dada la escasez del recurso pesquero y el buen desempeño de la acuicultura al sustituir una proteína de gran valor nutricional. En el último reporte prospectivo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, se identifica la acuicultura con un incremento del 12 % para el año 2032, esperando obtener un crecimiento adicional de 202 millones de toneladas. Para la OCDE el consumo per cápita a nivel mundial tendrá un incremento del 14% al año 2032. (OCDE, 2023)
- En Colombia la cadena de la acuicultura para especies de consumo humano representa un sector con gran potencial para el desarrollo económico y regional del país, por la diversidad natural y riqueza hídrica que ofrecen las distintas

th.

regiones biogeográficas, propicias para la producción industrial de las especies de tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo y la generación de oportunidades laborales y comerciales que mejoren la calidad de vida de los acuicultores y, en general, de la población rural.(...)

- (...) Para el 2022, en Colombia se reportan 36.464 unidades productivas que desarrollan actividades de acuicultura. La importancia social de la cadena de la acuicultura, de acuerdo con los datos de caracterización, muestra que el 90 % son acuicultores en la categoría de pequeños y de subsistencia. Asimismo, se resalta que el 40 % de la producción nacional es realizada por grandes y medianos acuicultores. (AUNAP, 2023) Adicionalmente, se resalta la contribución a la producción de alimentos proveniente de la acuicultura a nivel nacional como alternativa nutricional, así como una importante contribución en la generación de empleo rural.
- En el ámbito institucional se tiene que, mediante la Resolución MADR No. 086 del 2 de abril de 2024 se reconoció a la organización de la Cadena Productiva de la Acuicultura, bajo la denominación de "Consejo Nacional Cadena de la Acuicultura" como máximo órgano consultivo y participativo de la política del Gobierno Nacional.
- Lo anterior evidencia el potencial que tiene la cadena de la acuicultura para consolidar un rol estratégico en la seguridad alimentaria del país y en el desarrollo socioeconómico de las regiones productoras. El Plan de Ordenamiento Productivo reúne los elementos para mejorar su desempeño en procesos articulados entre el sector agropecuario, el sector ambiente y los diferentes actores, públicos y privados, vinculados, para fortalecer la institucionalidad y superar las barreras que por décadas la han afectado, lo cual requerirá una sólida gestión en la consecución de recursos públicos, privados y de cooperación internacional, necesarios para su implementación.
- Las principales líneas estratégicas que se describen en el Plan, tienen el propósito de incrementar la productividad y la competitividad mediante la organización de la producción, la formalización agroempresarial, el mejoramiento de la comercialización y el fomento del consumo nacional e internacional, así como el incremento del rendimiento productivo, el mejoramiento del desempeño en el procesamiento y la transformación; la eficiente gestión ambiental y el desarrollo social de la cadena a través del ordenamiento productivo y social de la propiedad, el fortalecimiento de la gestión del cambio climático, y el mejoramiento de la calidad de vida de los acuicultores y demás población vinculada a la cadena productiva; así como mejorar las capacidades institucionales en términos de fortalecimiento de la gestión en investigación, desarrollo e innovación, extensión agropecuaria y asistencia técnica, formación del capital humano, desarrollo del sistema de trazabilidad y de las capacidades para el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales y en gestión institucional y articulación entre los actores de la cadena.
- La formulación del Plan de Ordenamiento Productivo de la acuicultura para consumo humano contempla diversas fases como lo son el análisis situacional y línea base, análisis prospectivo, lineamientos de política y plan de acción. Esta última fase proyecta las acciones a desarrollarse en los siguientes 20 años, con el fin de alcanzar la visión definida para la cadena y está conformada por un portafolio de programas e iniciativas estratégicas. Cada una de estas iniciativas considera a su vez las actividades a desarrollar, los productos, los actores aliados, la estimación de costos de las iniciativas, la propuesta de fuentes de financiación y el periodo de implementación correspondiente.

gel.



- El portafolio de programas contiene 8 programas y 29 iniciativas estratégicas y 180 actividades, formulados para alcanzar los resultados esperados que se establecieron en los 6 objetivos estratégicos de los Lineamientos de política de la cadena de la acuicultura para especies de consumos humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo), como se puede advertir del desarrollo realizado en el documento que contiene el Plan de Ordenamiento Productivo.
- Las actividades identificadas están formuladas para alcanzar los productos específicos de cada programa, y en conjunto, los resultados esperados para cada objetivo estratégico, este Plan de Acción incluye un cronograma de implementación que establece la relación de precedencia y el orden de implementación entre las distintas iniciativas. El cronograma se basa en la duración y los períodos de implementación de cada iniciativa, proponiendo una secuencia lógica y eficiente para la consecución de los objetivos, y teniendo en cuenta las interdependencias entre las iniciativas para optimizar el uso de recursos y coordinar las actividades de manera efectiva. Asimismo, se realizó una estimación de costos de implementación del portafolio de programas, la cual tuvo en cuenta directrices y categorías definidas para esta cadena, información del Consejo Nacional Cadena de la Acuicultura, y de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y la experiencia desarrollada en otros programas similares previamente adelantados. Este ejercicio determinó como valor indicativo base para la ejecución del portafolio de programas, un estimado de COP 1,5 billones de pesos constantes de 2024, y que estos recursos podrían provenir en un 79,1 % de recursos públicos, 8,5 % recursos privados y 12,4 % de cooperación internacional. Es importante destacar que el apoyo público estimado en este costeo está orientado a incentivar y facilitar la inversión del sector privado, que es fundamental para alcanzar los resultados esperados del Plan. Finalmente, con el propósito de integrar la información de los componentes del Plan de Acción, se incluyen las fichas resumen que compilan la información para cada una de las 29 iniciativas estratégicas propuestas en el portafolio de programas."

Que la Resolución 000016 de enero de 2025, modificada por la Resolución 000086 del 9 de abril de 2025, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) declaró el Año de la Reforma Agraria y de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria con el objetivo de coordinar la concurrencia efectiva de planes y programas promoviendo el desarrollo de actividades encaminadas a garantizar, la protección, el respeto y la efectividad de los derechos de quienes desarrollan la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC).

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar el "Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia", como documento de planificación sectorial que aporte al desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, constituyéndose como su política pública.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Único 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, la presente resolución fue publicada en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el 02 a 17 de octubre de 2025 para la consulta pública de los ciudadanos o grupos de interés con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

yll

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia. Adoptar el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia, elaborado por la UPRA en el año 2024, el cual será marco de la política pública para los próximos 20 años.

Parágrafo 1. Los criterios técnicos de la presente resolución se encuentran disponibles en el Documento Soporte titulado "Plan de Ordenamiento Productivo Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano" y sus anexos, y serán publicados en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia, se aplicará a todos los actores de la cadena dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Coordinación del Plan de Acción. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, coordinará con el Consejo Nacional Cadena la Acuicultura, la ejecución y desarrollo del Plan de Acción contenido en el Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia.

Artículo 4. Implementación del Plan de Ordenamiento Productivo y Seguimiento al Plan de Acción. La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Consejo Nacional Cadena de la Acuicultura, definirán anualmente durante el primer trimestre de cada año, el cronograma para la implementación del "Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia", de acuerdo con los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior, según informe de seguimiento y evaluación del plan de acción.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, formularán el Plan Maestro de Reconversión Productiva Agropecuaria de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia, como estrategia para territorializar las acciones definidas en el Plan de Ordenamiento Productivo de esta cadena, que requieran de especial diferenciación según las características de cada región.

Artículo 5. Informe de seguimiento y evaluación al Plan de Acción. La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, presentarán al Consejo Nacional Cadena de la Acuicultura, a más tardar el tercer trimestre del año siguiente de cada año evaluado, el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción.



Artículo 6. Actualización del Plan de Acción. El plan de acción contenido en el "Plan de Ordenamiento Productivo de la Cadena de la Acuicultura para especies de consumo humano (tilapia, trucha, cachama y camarón de cultivo) en Colombia" podrá ser actualizado por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, previa justificación técnica y aprobación por parte del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, de acuerdo con la dinámica y realidad productiva del sector, sin necesidad de modificar la presente resolución, para lo cual se deberá dejar trazabilidad a través memorando.

Artículo 7. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 4 NOV. 2025

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dionisio Ortiz Herrera – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Revisó: Francisco Arturo Sierra Romero – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas Mayra Alejandra Aranguren Rojas – Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícola Jorge Enrique Moncaleano Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica Paola Johana Franco Amaya - Abogada Oficina Asesora Juridica Aprobó: Geidy Xiomara Ortega Trujillo - Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Geidy Xiomara
Ortega Truislio